

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 194/2013

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: La Actuación N° 1085/99, caratulada "INFORME N° 13/99-F.1- s/ Modificación de Normas de Rendición", la Ley V N° 71 y el Informe N° 202/2013 - F.2" y

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas mediante Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 reglamentarios de la Ley V N° 71 establece las normas de rendición para los órganos sujetos a su jurisdicción.

Que mediante Informe N° 202/2013 el responsable de la Fiscalía N° 2 sugiere una nueva modalidad de revisión aplicable a las distintas fuentes de financiamiento para las áreas del Ministerio de Salud: Área Programática Comodoro Rivadavia, Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, Área Programática Esquel, Hospital Zonal de Esquel, Prosate y Hospitales Rurales dependientes de las Áreas Programáticas Comodoro Rivadavia, Esquel y Trelew; a partir del mes de Julio del Ejercicio 2013.

Que el artículo 28° de la Ley V N° 71 dispone que los responsables de las distintas jurisdicciones obligados a rendir cuentas, deberán presentar las rendiciones ajustándose a los modelos e instrucciones que imparta este Tribunal de Cuentas.

Que a los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones por parte de los responsables de los mencionados Organismos y agilizar las tareas de control, resulta conveniente poner en vigencia normas de rendición, sin perjuicio de lo normado por los Acuerdos Nros. 408/00 y 322//02.

Que concordantemente se ha expedido el Contador Fiscal del área, mediante Dictamen N° 259/2013-C.F.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 17° inc. j y 19° primer párrafo y concordantes de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: APROBAR las normas para la presentación de las rendiciones de cuentas del Ministerio de Salud, aplicables a todas las fuentes de financiamiento por programas e incisos de las siguientes áreas: Área Programática Comodoro Rivadavia, Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, Área Programática Esquel, Hospital Zonal de Esquel, Prosate y Hospitales Rurales dependientes de las Áreas Programáticas Comodoro Rivadavia, Esquel y Trelew a partir del mes de Julio del ejercicio 2013.

Segundo: Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente información mensual, sin perjuicio de lo ya estipulado en los Acuerdos de Tribunal Nros. 408/00 y 322/02, a saber:

1º) Nota de elevación por fuente de financiamiento con detalle de gastos por programa e inciso,

2º) Conciliación bancaria de todas las cuentas.

3º) Copia de Libro Banco y Extractos bancarios de todas las cuentas.

4º) Listado de las relaciones de pago de todas las fuentes de financiamiento conciliado con el punto 1º).

5º) Movimiento de Fondos y Valores.

Tercero: Los respectivos organismos deberán conservar en sus dependencias en forma ordenada los comprobantes de cada rendición mensual, por fuente de financiamiento, programa e inciso; para su revisión in-situ por los auditores de este Tribunal.

Cuarto: Se deberá seguir idéntico tratamiento para la rendición de la Deuda de Tesorería.

Quinto: Las rendiciones de cuentas correspondientes a los distintos Hospitales Rurales deberán permanecer en las Áreas Programáticas de las cuales dependen, para su revisión in-situ por los auditores de este Tribunal.

Sexto: La documentación detallada en el punto Segundo deberá ser anticipada vía Internet a la dirección de correo electrónico, que oportunamente informe este Tribunal de Cuentas.

Séptimo: Deroganse los Acuerdos Nros 45/10, 46/10, 47/10 y 48/10.

Octavo: Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES